



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal R.C.E.
Demandante	Leticia Pereira de Montoya y Otros.
Demandado	Edilberto Torres Restrepo y Otro.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00018 00
Asunto	Requiere a la parte demandante

En memorial que precede, la EPS requerida suministró dirección física reportada por el demandado, ahora, teniendo en cuenta que no se tiene conocimiento del correo electrónico de este, pues la parte actora informó su desconocimiento; se requiere al demandante para que proceda con la notificación contenida en el artículo 291 y siguientes, del C.G. del P., en la dirección informada obrante a folios 464-466, allegando las constancias del caso debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

Para cumplir con la carga impuesta se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7d65e2f7a1c94541af2bb4a90dafcc749629530c0cea55675396cd775a476c**
Documento generado en 11/11/2020 06:00:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co